

Senor D. Lope Nuñez de Guzmán =
El Sr. D. Lorenzo fuster, V.º. así =

El Sr. D. Pedro Moru, V.º. Niega la licencia, y encaso de
Jura Div. la concede, es de dictamen que así =

El Sr. D. Diego Lasso V.º. dice que haingue se halla
iguualmente arreadido con todos los V.º. Capitulares a la Co
munidad de Religiosos de S.º. Ana, por la fabrica que
ha construido para nuevo templo, de una sumptuosidad consi
dera se halla grabada con muchos empeños; Pero no teniendo
dictamen de conuenia el que dice para mas Regores que
ellos, que el de algún dia en el año, y se le ha done tres,
consecutivamente; Si esta Comunidad tubiere algún otro
asunto que proponer entrara quito, pero en quanto a los
dos Coridas de Toros que propone, las deniega, y encaso de
que por mayor parte se conceda esta licencia, suplica
a la Ciudad, no conuiera =

El Sr. D. Alonso Manresa, V.º. niega esta gracia, por
los inconvenientes que contempla y son notorios =

El Sr. D. Juan Fontes, V.º. deniega dha gracia, por los me
nos inconvenientes, y otros que no expresa, y no ser diferentes =

El Sr. D. Luis Menchaca, V.º. Como el Sr. D. Diego
Lasso =

El Sr. D. Antonio Buendia, V.º. así =

El Sr. D. Joseph Feno, V.º. así =

El Sr. D. Juan De Ferrero, V.º. concede la licencia =

El Sr. D. Marcos Deardalla V.º. como el Sr. D. Don
Diego Lasso =

Los Sr. D. Lope Nuñez de Guzmán, Sr. Joseph Lasso, y Don
Lorenzo fuster, se regulan a lo votto del Sr. D. Diego
Lasso =

La Ciudad mande regular los vottos, y dauendose he
cho sale por mayor parte, el del Sr. D. Diego Lasso
Regidor, en que niega la licencia para dhas dos Coridas =